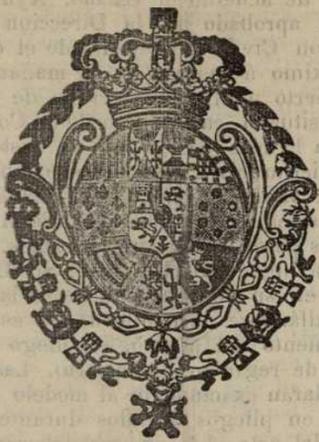


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 27 de Agosto de 1888.

Parada, los Cuerpos de la guarnición.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día, El Comandante Don José M. Toscano.—Imaginería, otro Don Victor Diaz.—Hospital y provisiones, Caballería 2.º Capitán.—Reconocimiento de zacate, Artillería.—Paseo de enfermos, número 2.—Música en la Luneta de 6 y $\frac{1}{2}$ á 8 de la noche, núm. 2.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Comandante, Sargento mayor interino, Carlos Agustino.

Marina.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 76.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR DE CHINA.

Sumatra (costa E.)

410. Situaciones de boyas en la costa E. de Sumatra. (A. a. N., núm. 60359. Paris 1888.) Segun participa el Comandante de la Marina en las Indias holandesas, las boyas exteriores fondeadas delante de diferentes rios de la costa E. de Sumatra (véase Aviso núm. 1471 de 1888), estan situadas de la manera siguiente:

1.º La boya exterior del rio Langkat (Langkat) está en 8 metros de agua en las bajamareas de sizigias, bajo las siguientes demoras: la isla Longkat Touah al S. 32º E.; la ribera derecha del rio Langkat al S. 10º E., Tandjong Gebong al S. 6º O.

2.º La boya exterior del rio Deli, en 8 metros de agua en las bajamareas de sizigias, bajo las siguientes demoras: la punta Batou Chama (Beitin Chama) al N. 68º O., la punta Balawang al S. 25º O., la punta Paoling al S. 12º E.

3.º La boya exterior del rio Asahan en 9 metros de agua en las bajamareas de sizigias, bajo las siguientes demoras: la isla Salahnama al N. 28º O.; la punta Tamumtulang al N. 62º O.; la punta O. de la entrada del rio al S. 3º E.

4.º La boya exterior del rio Panai en 9 metros de agua en las bajamareas de sizigias, bajo las siguientes demoras: Tandjong Pasir al S. 8º E.; Tandjong Monara al S. 37º O.; la punta E. de la boca del rio Kewalou al 70º O.

5.º La boya exterior, situada delante de la entrada á la bahia de Kompei (Kompa) en 8.1 metros de agua en las bajamareas de zizigias, bajo las siguientes demoras: la punta Tamian al N. 27º O.; la punta S. de la isla Kompei al S. 52º O.; la boca del rio Pasitan al S. 11º O.

6.º La boya de la punta NO. de los bancos Bunja (Boenja), en 7,2 metros de agua en

las bajamareas de sizigias, bajo las siguientes demoras: la punta Serdang al S. 38º O.; la isla Berhala al S. 87º E.

7.º La boya de la punta SE. de los bancos Bunja (Boenja), en 9 metros de agua en las bajamareas de sizigias, bajo las siguientes demoras: la isla Berhala al N. 82º E., un arbol notable al S. 31º E.

Carta núm. 498 de la seccion IV.

Islas Natunas.

411. Peligros en las costas SO. y E. de la Natuna Grande. (A. a. N., núm. 62366. Paris 1888). El Comandante del buque de guerra holandés de *Ruitjer* anuncia la existencia de los siguientes arrecifes:

1.º Dos arrecifes de gran extension situados á unos 550 metros en direccion E. O. uno de otro y cubiertos con un metro de agua como fondo menor, se encuentran delante de la costa SO. de la Natuna Grande.

El arrecife del E. está bajo las siguientes demoras: la punta O. de Pulo Combang (Koumbang), al N. 35º E., la punta O. de Pulo Bourong (Bouroung), al S. 20º O.; la punta NO. de Tandjong Batang al S. 3º O.

2.º Existe un arrecife (arrecife Soungot), en el que hay piedras que velan y en las que rompe el mar en la costa E. de la Natuna Grande, por fuera de las islas Kamodi (Kemondi) y Jantay (Djanteh). Situacion próxima: 3º 48' 30" N. y 114º 36' E.

3.º Existe un arrecife (arrecife Fenoung-out), situado en la costa holandesa Westkust Borneo blind por los 3º 52' 30" N. y 114º 40' 48" E. á unos 100 metros al N. 82º O. de un punto determinado por las siguientes demoras: la isla Kamodi al S. 50º O.; la punta Senoubing al N. 31º O., lo que aproximadamente lo sitúa en la carta núm. 188 A de la seccion V, por los 3º 52' 25" N. y 114º 39' 40" E.

Cartas núms. 507 y 188 A de la seccion V.

412. Arrecife en el puerto Royalist, isla Serasan en las islas Natunas del S. (A. a. N., número 62367. Paris 1888.) El Comandante de buque de guerra holandés de *Ruitjer* anuncia la existencia de un arrecife en el puerto Royalist. Este arrecife con menos de 7 metros de agua sobre él está próximamente á 1.5 cables al N. 1/4 NO de la situacion determinada por las siguientes demoras: la punta E. de la isla Simpson al S. 20º O.; la punta S. de la isla Gordon al S. 79º O.

Cartas núms. 507 y 168 de la seccion V.

Madrid 22 de Mayo de 1888.—El Director, Luis Martinez de Arce.

Núm. 77

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

Francia (costa O.)

413. Desaparicion de la boya de Penzers (Bajo Loquéjou) (Canal de Four) (A. a. N., núm. 62361. Paris 1888) La boya de Penzers (bajo Loquéjou), que estaba fondeada en el extremo meridional del canal de Four, ha desaparecido. En cuanto lo permitan las circunstancias, se volverá á colocar en su sitio.

Carta núm. 851 de la seccion II.

414. Nueva luz en la punta Bec de L'Epais (bahia de Bourgneuf). (A. a. N., núm. 62362. Paris 1888.) Desde el 21 de Mayo de 1888 se encenderá en la punta del Bec de L'Epais en la bahia de Bourgneuf, una luz fija catóptica de 5.º orden, que iluminará un sector de 12º comprendido entre las piedras Marsoin y Gosland.

Agréguese al cuaderno de faros núm. 84 de 1885, pag. 64, y carta núm. 170 de la seccion II.

415. Ampliacion del sector rojo E. de la luz de Dames (Bahia de Bourgneuf). (A. a. N., número 62363. Paris 1888). Se ha aumentado la amplitud del sector rojo que emite la luz de Dames en la bahia de Bourneuf, en 7º hácia el Sur, y la marcacion que lo limita ahora es al S. 87º O.

Nota. Se deben rectificar como siguen las indicaciones de la columna de observaciones de la luz de la punta de Dames.

La luz es blanca en la mayor parte del horizonte y roja desde que se marca la luz al S. 5º E. (cuya marcacion pasa por la mitad de la distancia próximamente entre la Pierre-Moine y el Basse-des-Péres) hasta el S. 87º O. (92º) y tambien roja sobre la Chaussée des Boeufs, entre las marcaciones desde el N. 50º E. al N. 80º E. (30º).

Corrijase el cuaderno de faros núm. 84 de 1885, pag. 64, y carta núm. 170 de la seccion II.

MAR BALTICO.

Suecia.

416. Señal de niebla en el faro flotante de Fingrundet y variacion de este buque faro. (A. a. N., núm. 62364. Paris 1888.) Desde que se coloque en su sitio en 1888 el buque faro Fingrundet, se encontrará provisto de una sirena que emitirá de minuto en minuto un sonido corto seguido por otro sonido largo.

El buque tendrá dos palos y una torre rematada por una linterna que exhibe una luz fija blanca.

Véase cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pag. 190, y carta núm. 648 de la seccion I.

ISLAS BRITANICAS.

Inglaterra (costa S.)

417. Modificaciones en el faro y en la señal de niebla de Santa Catalina) Isla de Wight. (A. a. N., núm. 63368. Paris 1888.) Las modificaciones anunciadas en los Avisos números 67322, 154758 de 1887 y núm. 55289 de 1888 se han efectuado de la manera siguiente:

La luz fija de aceite del faro de Santa Catalina, se ha reemplazado por una luz eléctrica de destellos, que dá un destello de cinco segundos de duración cada medio minuto.

La sirena de niebla de esta estación, en lugar de dar dos sonidos cada cuatro minutos, produce ahora dos sonidos en sucesión rápida cada minuto; el primer sonido será agudo y el otro grave.

Nota. Por la parte del O. la luz será visible en la actualidad desde que se la marque al S. 71° 30' E, mientras que el resplandor vivo de la luz puede á veces llegar hasta tierra. Por consiguiente, cuando se esté á menos de 5 millas del faro no se deberá marcar la luz más al S. del S. 71° E.

Véase cuaderno de faros núm. 84 B de 1887, pág. 22, y carta núm. 532 de la sección II.

Madrid, 22 de Mayo de 1888.—El Director, Luis Martínez de Arce.

Anuncios oficiales.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.

Secretaría.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Juan R. Romero, Interventor que fué de la provincia de Iloilo, su apoderado ó heredero si hubiese fallecido para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta oficial, comparezca en esta Secretaría general á objeto de notificarle el fallo dictado por la Sala Contenciosa de este Tribunal en el expediente de la cuenta de Rentas públicas por Impuestos de dicha provincia, correspondiente al 2.º trimestre de ampliación de Julio á Diciembre de 1882, en la inteligencia que de no hacerlo dentro del expresado plazo, se dará al expediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Manila, 23 de Agosto de 1888.—El Secretario general, Teodoro Robles.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Cumpléndose con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en sesión ordinaria celebrada el día 6 del actual, se ha señalado el día 3 de Setiembre próximo á las diez de su mañana, para contratar en concierto público la obra de construcción de 63 faroles para el alumbrado público de la calle Nueva de los arrabales de la Ermita y Malate de esta Capital, cuyo importe según presupuesto aprobado, asciende á la cantidad de quinientos treinta y ocho pesos cuarenta y dos céntimos. El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Sr. Corregidor de esta Ciudad en su despacho situado en las Casas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaría, para conocimiento del público, los documentos que han de regir en el concierto. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados durante la primera media hora del acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitación, la cantidad de diez pesos, setenta y seis céntimos en metálico, depositada al efecto en la Caja de este nombre de la Tesorería general de Hacienda ó en la del Excmo. Ayuntamiento. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto. Al principiar el acto del remate se leerá la Instrucción de subastas y en el caso de procederse á una licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será la de cinco pesos.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de....., con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento en....., de los requisitos que se exigen para contratar en concierto público la obra de construcción de 63 faroles para el alumbrado público de la calle Nueva de los arrabales de la Ermita y Malate y de todas las obligaciones y derechos que han de regir en el concierto, se comprometo tomar por su cuenta dicha obra por la cantidad de..... (aquí el importe en letra y guarismo.)

Fecha y firma.

El sobre de la proposición tendrá este rótulo: «Proposición para contratar en concierto público la obra de construcción de 63 faroles para el alumbrado público de la calle Nueva de los arrabales de la Ermita y Malate de esta Capital.»

Manila, 23 de Agosto de 1888.—Bernardino Marzano.

En virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, aprobado por la Dirección general de Administración Civil, se ha señalado el día 3 de Setiembre próximo á las diez de su mañana para vender en concierto público un terreno de la propiedad del comun, situado en el barrio de la Concepción del arrabal de la Ermita y el que se custodiaba la falúa del Gobierno civil, cuyo importe rebajado en un 5 p% en la valoración practicada por el Arquitecto Municipal, asciende á la cantidad de nueve cientos treinta y dos pesos, veintiocho céntimos. El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Sr. Corregidor de esta Ciudad, en su despacho situado en las Casas Consistoriales hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público, el pliego de condiciones que ha de regir en el concierto. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados durante la primera media hora del acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitación, la cantidad de diez y ocho pesos sesenta y cuatro céntimos (pfs. 18-64) en metálico, depositada al efecto en la Caja de este nombre de la Tesorería general de Hacienda ó en la del Excmo. Ayuntamiento. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe sea menor de la valoración practicada.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de....., con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado en la Gaceta oficial de....., (aquí la fecha), así como del pliego de condiciones que ha de regir en el concierto del terreno de la propiedad del comun, situado en el barrio de la Concepción del arrabal de la Ermita y en el que se custodiaba la falúa del Gobierno civil, se comprometo á adquirir dicho terreno por la cantidad de....., (aquí el importe en letra y guarismo.)

Fecha y firma.

El sobre de la proposición tendrá este rótulo: «Proposición para la adquisición en concierto público de un terreno de la propiedad del comun, situado en el barrio de la Concepción del arrabal de la Ermita y en el que se custodiaba la falúa del Gobierno civil.»

Manila, 23 de Agosto de 1888.—Bernardino Marzano.

El que se considere con derecho á un caballo cogido suelto en la vía pública, que se halla depositado en el Tribunal de Sampaloc, se presentará á reclamarlo en esta Secretaría con el documento que justifique su propiedad, dentro del término de 10 días, contados desde esta fecha; en la inteligencia que de no hacerlo así, caerá en comiso y se venderá en pública subasta.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor se anuncia en la Gaceta oficial, para que llegue á conocimiento del interesado.

Manila, 24 de Agosto de 1888.—Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda se ha servido disponer que el día 22 de Setiembre próximo y á las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administración Central y la Subalterna de la provincia de Antique el 14.º concierto público y simultáneo, para la venta de una partida de tierra en el sitio denominado Candaquit del pueblo de Guisijan de la jurisdicción de aquella provincia, y una yegua de pelo rosillo, embargadas al ex-Gobernadorcillo D. Agapito Minguez, bajo el mismo tipo que rigió en el anterior ó sea por la cantidad de \$ 12-58 en progresión ascendente y con entera sujeción al pliego de condiciones aprobado por la Intendencia general de Hacienda en decreto de 29 de Noviembre del año 1866.

Las proposiciones deberán presentarse en papel del sello 10.º ó en su equivalente, el día y hora señalados. Manila, 20 de Agosto de 1888.—Luis Sagües.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda se ha servido disponer que el día 25 de Setiembre próximo y á las diez en punto de su mañana se celebre ante esta Administración Central y la depositaria de Hacienda pública de la provincia de Pangasinan, 7.º concierto público y simultáneo para vender los dos solares que la Hacienda posee en Lingayen, Cabecera de la indicada provincia, con la rebaja de un 10 p% del tipo que rigió en el anterior ó sea por la cantidad de \$ 331-38 en progresión ascendente y con entera sujeción al pliego de condiciones aprobado por la Intendencia general de Hacienda en decreto de 22 de Junio último.

Las proposiciones deberán presentarse en papel del sello 10.º ó su equivalente el día y hora señalados.

El expediente en que consta el citado pliego de condiciones y demás documentos facultativos de los

solares de que se trata, se halla de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro, hasta el día del concierto.

Manila, 23 de Agosto de 1888.—Luis Sagües.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda se ha servido disponer que el día 25 de Setiembre próximo y á las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administración Central de Rentas y Propiedades y la Subalterna de la provincia de la Laguna, 11.º concierto público y simultáneo para la venta de un solar con plantaciones de caña y bonga y una casa de caña y nipa con el solar en que se halla edificada, hoy de la propiedad de la Hacienda, sitos en el pueblo de Longos de la provincia de cada provincia, con la rebaja de un 10 p% del tipo que rigió en el anterior ó sea por la cantidad de \$ 81-66 en progresión ascendente, cuyo detalle es el siguiente, \$ 64-49 el solar con las plantaciones dichas y \$ 17-18 por la casa y solar en que se halla edificada, entendiéndose siempre con entera sujeción al pliego de condiciones aprobado por la Intendencia general en decreto de 11 de Enero del año último.

Las proposiciones deberán presentarse en el papel del sello 10.º ó su equivalente el día y hora señalados.

El expediente en que constan el citado pliego de condiciones y demás documentos facultativos, se halla de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro, hasta el día del concierto.

Manila, 23 de Agosto de 1888.—Luis Sagües.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda se ha servido disponer que el día 25 de Setiembre próximo y á las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administración Central, 3.º concierto público, para la venta de 12.000 tejas vidriadas procedentes de los tejados reconstruidos de la casa n.º 1, Moneda de esta Capital, con la rebaja de un 5 p% del tipo que rigió en el anterior ó sea por la cantidad de \$ 3-80 en progresión ascendente y con entera sujeción al pliego de condiciones aprobado por la Intendencia general en decreto de 27 de Junio último.

Las proposiciones deberán presentarse en papel del sello 10.º ó su equivalente el día y hora señalados.

El expediente en que consta el citado pliego de condiciones se halla de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro, hasta el día del concierto.

Manila, 23 de Agosto de 1888.—Luis Sagües.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda se ha servido disponer que el día 25 de Setiembre próximo y á las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administración Central, 11.º concierto público para vender los materiales y efectos sobrantes de la reparación llevada á cabo en la techumbre metálica del edificio «antigua Aduana» con la rebaja de un 10 p% del tipo que rigió en el anterior ó sea por la cantidad \$ 33-78 en progresión ascendente y con entera sujeción al pliego de condiciones aprobado por la Intendencia general en decreto de 22 de Julio del año anterior.

Dichos materiales son los siguientes:

- Un pie derecho de yacal y ocho pedazos de maderas diversas banabas.
Tabla suelo procedentes del desbarato, ade, yacal, calamansanay.
Planchas de hierro galvanizado para canal maderas, procedentes del desbarato.
44 cañas enteras de segunda.
18 rollos de celosías con cintas de género verda, estropeadas las cintas.
10 pedazos de caña para andamios.
1 pison de madera.
1 olla grande de barro.
1 farol de lata con cristal.
2 piezas de jarjica delgada.

Las proposiciones deberán presentarse en papel del sello 10.º ó su equivalente, el día y hora señalados.

El expediente se halla de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro hasta el día del concierto.

Manila, 24 de Agosto de 1888.—Luis Sagües.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES

ALMONEDAS.

El día 15 de Setiembre próximo á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Subasta de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Zamboanga, el servicio del suministro de arroz que sea necesario por el término de tres años, para el Establecimiento penal de dicha provincia y sus destacamentos, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

La hora para la subasta de que se trata se regir

que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.
Manila, 21 de Agosto de 1888.—Miguel Torres.

Comandancia del Presidio de Zamboanga.—Pliego de condiciones que con sujecion á la legislacion vigente redacta la Comandancia del Presidio de Mindanao para contratar por el término de tres años el suministro de arroz que sea necesario para el Establecimiento penal de Zamboanga y sus destacamentos, y colonia agrícola de San Ramon.

Obligaciones de la Administracion.

1.° Contratar en subasta pública ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y en la subalterna de Zamboanga, el suministro al expresado Establecimiento penal y destacamento de Isabela de Basilan y colonia agrícola de San Ramon y demás que se pudiesen establecer, el arroz que sea necesario, adjudicándose la contrata en el mejor postor por el término de tres años y bajo el tipo de 3'62 de pesos el cavan de 75 litros, cuyo precio es el en que se adjudicó en la contrata anterior.

2.° Pagará mensualmente á quien se adjudique el expresado servicio, el importe total de el que hubiere suministrado, previa liquidacion que se le formará con presencia de los documentos justificativos que exhiba de que trata las siguientes.

Obligaciones del Contratista.

3.° Suministrar sin demora al pié de Almacenes en por si mismo ó por el representante que deberá tener en Zamboanga, en cuyo punto se harán los pagos, todo el arroz que se le pida para el servicio del Establecimiento y destacamentos expresados en la condicion primera, segun orden que expedirá la Administracion de Hacienda de Zamboanga á continuacion de los pedidos que reciba mensualmente del Jefe de aquel Establecimiento.

4.° El arroz será el llamado corriente de Pangasinan, blanco, seco, bien limpio de polvo, tierra y cuerpos extraños y de ningun modo atacado de insectos.

5.° El arroz que se reciba en los Establecimientos, ha de ser de la calidad fijada en la condicion anterior á satisfaccion del Jefe encargado del Establecimiento y en caso de disidencia entre este y el contratista, se acudirá por aquél á la autoridad civil del punto, á fin de que nombre tres peritos que reconozcan el arroz y por mayoría de votos, decidirán estos acerca de la admision ó no de dicho artículo.

6.° El asentista tendrá siempre el repuesto necesario para 3 meses de suministro, además del corriente mensual, distribuyéndolo en los puntos mencionados ó sea en Zamboanga, Isabela de Basilan y colonia agrícola de San Ramon y puntos donde se establezcan, con proporcion á la fuerza suministrada segun los avisos que reciba de aquella Comandancia, teniendo precisamente en cada uno de los puntos arriba mencionados un depósito ó almacén para contener dicho repuesto que estará completo ocho dias antes de empezarse el cumplimiento de la contrata. El almacén ó almacenes en que se halle dicho repuesto, estará en todo tiempo franco para que el Comandante de aquel Presidio ó un Oficial delegado suyo y los respectivos encargados de las Brigadas ya citadas, puedan reconocerlo siempre bajo la custodia y responsabilidad del Contratista.

7.° Será de cuenta del contratista el pago de los derechos nacionales y municipales y cuales quiera otros que al verificarse el contrato estuvieren establecidos que se establecieran durante él. También será de su cuenta el pago de escritura y costas de subasta.

Responsabilidad del Contratista.

8.° La falta de cumplimiento por el contratista á lo prescrito en las condiciones 4.ª y 5.ª será corregido por la primera vez con 100 pesos de multa, que en adelante será en papel correspondiente, 200 pesos por la segunda y 400 á la 3.ª, sin perjuicio del suministro del arroz que oportunamente no hubiese entregado ó reemplazo por otro de mejor calidad.

9.° Si no lo verificase á pesar de las correcciones establecidas en la condicion que antecede, se adquirirá al contratista, descontándole en tal caso de la 1.ª liquidacion una diferencia ó el mayor precio á que se hubiere adquirido.

10.° Para las indicadas responsabilidades se entiende que la fianza constituida en la Caja de Depósitos ó en la de la Administracion de Hacienda de Zamboanga, con cuantos bienes tuviera actualmente ó adquiriese

Condiciones generales.

11.° Para ser admitida á licitacion es requisito indispensable acompañar á la proposicion, que debe ser en pliego cerrado y extendida en papel del sello 3.ª,

la carta de pago que acredite haber constituido en la Caja de Depósitos ó en la de la Administracion de Hacienda pública de Zamboanga, como fianza provisional para optar á la subasta, la cantidad de 521'28 importe del 5 p^o de lo que vale en 3 años el suministro probable de 2880 cavanos ó sean 720 hectólitros anuales, calculado su valor al tipo que queda prefijado de 3 pesos 62 céntimos por cada cavan de 75 litros.

12.° El contratista á quien se adjudique el servicio está obligado á constituir dentro de los 5 dias siguientes al en que le sea notificada la aprobacion, en la Caja de Depósitos ó en la de la Administracion de Hacienda de Zamboanga, como fianza definitiva á disposicion de la Intendencia, el 10 p^o de la cantidad á que asciende en los 3 años el importe del remate del servicio bajo el tipo de un consumo probable de 2880 cavanos en los 3 años en que ha de durar la contrata. La carta de pago que aquel produzca quedará unida al expediente como garantía para que la Administracion realice su importe si el contratista faltase á su compromiso; una vez entregada la ultimamente carta de pago le será devuelta la del depósito provisional, la cual en su consecuencia podrá extraer.

13.° Tanto la fianza provisional como la definitiva podrá constituirse en metálico ó en papel del Estado de la emision de 28 de Octubre de 1868; la definitiva podrá además constituirse en bienes raíces en cuyo caso no quedará constituida hasta que el Abogado consultor de la Intendencia de Hacienda haya emitido su parecer bajo su responsabilidad, declarando las garantías escrituradas y libres de todo gravamen y haciéndose constar en escritura de fianza la renuncia de la esposa del contratista al derecho que por su dote tenga sobre los valores constituidos en garantía del contrato.

14.° La subasta tendrá lugar en la casa Intendencia general de Hacienda y en la Administracion de Hacienda de Zamboanga, transcurridos los 30 dias del primer anuncio en la Gaceta.

15.° Los licitadores bien por sí mismos ó por personas autorizadas para ello mediante poder legal, presentarán al Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas ó al de la Subalterna de Zamboanga, sus respectivas proposiciones autorizadas con su firma y sujecion al modelo que obra á continuacion. A ellas se acompañarán los documentos de que trata la condicion 11, sin cuyo requisito serán devueltas.

16.° Segun vayan recibiendo los pliegos, el Presidente dará número ordinal á los admisibles, haciendo rubricar el sobreescrito al interesado. Una vez recibidos los pliegos, no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

17.° Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto tiempo entre los autores solamente de aquellas, adjudicándose el remate al que mejore más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaren iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

18.° Finalizada la subasta, el Sr. Presidente mandará unir al expediente el documento de depósito para licitar, el cual no cancelará hasta tanto que no se apruebe la subasta por el Jefe superior del Ramo de Gobernacion y en su virtud se afiance el contrato con las formalidades prevenidas por la condicion 12.ª

19.° La Intendencia general, despues de constituida la fianza definitiva, expedirá un despacho al contratista del que tomará razon la Contaduría y éste será el título en virtud del cual entre el contratista en el ejercicio de la contrata. Hasta obtener este despacho no podrá el contratista ser considerado como tal.

20.° No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género relativas á todas ó parte del acto de la subasta, sino por ante la Autoridad del ramo de Gobernacion despues de celebrado el remate, salvo empero la vía contencioso-administrativa establecida por el art. 121 de la Real cédula de 30 de Enero de 1865.

21.° Habrá lugar á la nulidad y rescision de los contratos celebrados por la Administracion en los casos que segun la diversa índole de ellos determina la legislacion vigente. Las reclamaciones de nulidad y rescision no impedirán que se lleven á efecto las providencias gubernativas que dicte la Administracion en conformidad del art. 9.º del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852.

22.° En su consecuencia la circunstancia de tener un contratista intentada la rescision, no releva al mismo del cumplimiento de sus obligaciones contraídas ni á la Administracion de vigilar y en caso promover la rescision de lo preceptuado en el art. 5.º del mencionado Real Decreto de 27 de Febrero de 1852.

23.° Ningun contrato celebrado con la Administracion para servicios públicos podrá someterse á juicio arbitral, resolviéndose cuantas cuestiones pue-

dan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescision y efecto por la jurisdiccion contencioso-administrativa, con arreglo al art. 12 del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y Real Cédula de 30 de Enero de 1855. Se entenderá agotada la vía gubernativa con la resolucion del Gobierno superior Civil de estas Islas.

Zamboanga, 16 de Diciembre de 1887.—El Comandante, José Togores.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

El que suscribe, habiéndose enterado del anuncio de la Gaceta oficial núm. del dia sobre la subasta del suministro del arroz para el Presidio de Zamboanga y sus destacamentos y la Colonia agrícola de San Ramon, se compromete á encargarse de este servicio en la cantidad de por cada cavan ó 75 litros, con estricta sujecion á las condiciones establecidas en pliego redactado por la Comandancia del Presidio de Mindanao, de que queda tambien enterado.

Fecha y firma.

Es copia, Miguel Torres.

El dia 15 de Setiembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la Union, la venta de los terrenos y edificios de la propiedad del Estado destinados á almacenes de depósito y embarque de tabaco en el pueblo de Sto. Tomas de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 993 pesos, 38 cént. y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 134 de fecha 15 de Mayo de 1884.

La hora para la subasta de que se trata, se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 21 de Agosto de 1888.—Miguel Torres. 2

El dia 15 de Setiembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por Don Ignacio Diego, enclavado en el sitio denominado Sta. Filomena, jurisdiccion del pueblo de Ilagan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 391 pesos 26 cént., y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 131 de fecha 12 de Mayo último.

La hora para la subasta de que se trata, se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 21 de Agosto 1888.—Miguel Torres. 2

El dia 15 de Setiembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Antonio Manaligod, enclavado en el sitio denominado Bagabla, jurisdiccion del pueblo de Cabagan, de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 279 pesos, 62 cént. y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 137 de fecha 18 de Mayo último.

La hora para la subasta de que se trata se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 21 de Agosto de 1888.—Miguel Torres. 2

El dia 15 de Setiembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo, denunciado por D. Pablo Cammayo, enclavado en el sitio denominado Juruni Peran, jurisdiccion del pueblo de Cabagan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 291 pesos, 46 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 133 de fecha 14 de Mayo último.

La hora para la subasta de que se trata se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 21 de Agosto de 1888.—Miguel Torres. 2

El dia 15 de Setiembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y

ante la subalterna de la provincia de Cavite. la venta de un solar que antiguamente ocupaban la Iglesia y Colegio de PP. Jesuitas de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 1.713 pesos, 49 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 29 de fecha 29 de Enero del año próximo pasado.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el relój que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 21 de Agosto de 1888.—Miguel Torres. 1

El dia 6 de Setiembre próximo, á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Camarines Sur, la venta de un terreno baldío realengo, denunciado por D. Eugenio Ocampo, enclavado en el sitio denominado Ayugan, jurisdiccion del pueblo de Mabatobato, de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el relój que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 16 de Agosto de 1888.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío, situado en la jurisdiccion de Mabatobato, provincia de Camarines Sur, denunciado por D. Eugenio Ocampo.

1.ª La Hacienda enajena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Ayugan, jurisdiccion del pueblo de Mabatobato, de cabida de ciento cincuenta y tres hectáreas, y cuarenta y dos arreas: cuyos lmites, son al Norte, terrenos baldíos realengos, al Este, los mismos y el riachuelo de Barayon, al Sur, sementeras de Eugenio Balivag, terrenos baldíos y sementeras de Francisco Madera; y al Oeste riachuelo de Ayugan.

2.ª La enajenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de doscientos noventa y un pesos, cincuenta céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Camarines Sur, en el mismo dia y hora que se anunciarán en la *Gaceta* de Manila.

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios, dará principio el acto de la subasta, y no se admitirá explicacion ni observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del sello 10.ª, expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion, haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en la Administracion de Hacienda de la provincia expresada, la cantidad de pfs. 14'57 que importa el cinco por ciento del valor del terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, se suabasta. Al mismo tiempo que la proposicion, entregará cada licitador esta carta de pago, que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá ésta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente, interin no trascorra el término para ejercer el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal, si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion, si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos, no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Transcurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el órden de su numeracion, leyendolos el Sr. Presidente en alta voz; tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisoriamente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª

10. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos, á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas, y transcurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores que se trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al

autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Camarines Sur, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican, renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serol por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado éste por la Intendencia general, se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta, por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la Subalterna de Camarines Sur, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el expresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas, la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia expresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª, será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de Camarines Sur, segun se presente en uno ú otro punto.

16. Transcurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe, con más los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias, contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si transcurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador central de Rentas y Propiedades ó por el Administrador de Hacienda de Camarines Sur, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente, interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados, serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exámen de la resolucion de las dudas sobre limites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda, ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta, la toma de posesion.

Manila, 30 de Julio de 1888.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades.—Luis Sagües.—Es copia, Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas

D. N. N., vecino de que habita de ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en sitio de de la jurisdiccion de la provincia en la cantidad de sujecion al pliego de condiciones que se manifiesto.

Acompaño por separado el documento que he que impuesta en la Caja de de que habla el artículo 6.ª del referido pliego

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta para el arriendo del servicio del suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de la provincia de Zambales, bajo el tipo en progresion descendente de ocho céntimos seis octavos de cada racion diaria y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta oficial de Manila* número setenta y nueve, correspondiente al dia veinticuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones (Intramuros esta ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el dia 17 de Setiembre próximo á las diez de su mañana. Los que deséen optar á esta subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello décimo, acompañando, precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 20 de Agosto de 1888.—Enrique Caldés.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta para el arriendo del servicio del suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de la provincia de Tarlac, bajo el tipo en progresion descendente de cinco céntimos de peso por cada racion diaria y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta oficial de Manila* núm. 170, correspondiente al dia 20 de Junio del corriente año. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el dia 17 de Setiembre próximo á las diez de su mañana. Los que deséen optar á esta subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello décimo, acompañando, precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 21 de Agosto de 1888.—Enrique Caldés.

Providencias judiciales.

Don Antonio Rocha y Pereyra, Capitan Teniente de Batallon de Ingenieros de Filipinas, en virtud de la causa que por el delito de segunda vez se instruye contra el soldado del mismo batallon, Angelo.

Usando de las facultades que me concede el artículo 4.º de Enjuiciamiento, por este tercero y último edicto, cito y emplazo al expresado Angelo, para que en el término de diez dias, á contar desde la publicación de este edicto, comparezca en esta Fiscalia (cuartel de Ingenieros) á prestar indagatoria, previniéndole que de no comparecer en el mencionado término, se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Manila 24 de Agosto de 1888.—Antonio Rocha y Pereyra. Por su mandato, Gaspar Muñoz.

Don Antonio Rocha y Pereyra, Capitan Teniente de Batallon de Ingenieros de Filipinas, en virtud de la causa que por el delito de segunda vez se instruye contra el soldado del mismo batallon, Catalino de los Santos.

Usando de las facultades que me concede el artículo 4.º de Enjuiciamiento, por este primer edicto, cito y emplazo al expresado Catalino de los Santos, para que en el término de 30 dias, á contar desde la fecha de publicacion de este edicto, comparezca en esta Fiscalia (cuartel de Ingenieros) á prestar indagatoria, previniéndole que de no comparecer en el mencionado plazo, se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Manila, 23 de Agosto de 1888.—Antonio Rocha y Pereyra. Por su mandato, Gaspar Muñoz.